



CONCURSOS DE PROYECTOS Y OBRAS CINEMATOGRAFICAS

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE OBRAS
DE LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 26370, modificada por Ley N° 29919, Ley de la Cinematografía Peruana.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 822, y sus modificaciones, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC.
- Decreto Supremo N° 042-95-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de Cinematografía Peruana.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 206-2013-MC, que aprueba, en el marco de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29919, las categorías, etapas y estándares de duración de los proyectos cinematográficos; y, las categorías y estándares de duración de las obras cinematográficas, para los concursos que en materia de cinematografía organiza el Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 483-2012-MC, que aprueba el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad del Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC, que aprueba la Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, modificada por Resolución Viceministerial N° 068-2013-VMPCIC-MC, Normas y procedimientos de los Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas organizadas por el Ministerio de Cultura.
- Resolución Viceministerial N° 041-2013-VMPCIC/MC, que aprueba el Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas . 2013.
- Resolución Viceministerial N° 062-2013-VMPCIC-MC que aprueba las Bases de Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas. 2013, modificadas por Resolución Viceministerial N° 069-2013-VMPCIC-MC.

II. OBJETIVO

Incentivar la producción y la realización de proyectos de obras peruanas de largometraje documental, mediante el otorgamiento de premios que consisten en apoyos económicos no reembolsables a las Empresas Cinematográficas cuyos proyectos resulten ganadores, conforme al Plan Anual de Actividades y Concursos de Proyectos y Obras Cinematográficas . 2013.

III. FINALIDAD

El concurso tiene por finalidad generar escenarios positivos para la producción y realización de obras cinematográficas de largometraje documental y enriquecer cuantitativamente y cualitativamente el mercado cinematográfico con una mayor oferta de obras peruanas.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de obra de largometraje documental (en adelante el Proyecto) será de tema y técnica libres. La duración de la obra deberá ser de más de 75 minutos.

El Proyecto debe contemplar para su desarrollo un plazo máximo de dos (2) años.

El estándar técnico mínimo para el presente concurso deberá ser:

a) Captura de imagen:

- Cámara con sensor de 1/3 de pulgada, formato progresivo 24 fps, con entradas de audio balanceado (XLR).



- Es obligatorio el empleo de un director de fotografía profesional.
- b) Captura de sonido:
 - Un set de micrófonos (supercardioide, lavalier, etcétera) y accesorios profesionales (zeppelin, boom o caña, etcétera)
 - Es obligatorio el empleo de un sonidista profesional.
- c) Post producción:
 - Con el fin de conservar la calidad del registro y poder cumplir con los estándares, es obligatorio que el proceso de postproducción, edición y sonorización se realice con sistemas profesionales y contando con personal debidamente calificado.

V. DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

Podrán participar uno (1) o más directores en la realización de un Proyecto presentado al concurso, asumiéndose en el segundo caso una codirección de la obra. En dicho caso, se deberá especificar la función de cada director en el Proyecto, en la respectiva documentación del Anexo 2 (numeral 1), al momento de la postulación. Posteriormente no se aceptará la inclusión de una codirección.

VI. OBRA CINEMATográfica PERUANA

Para efectos del presente concurso, el Proyecto tiene como finalidad la producción de una obra cinematográfica peruana que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 3º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

De las excepciones: Dentro del marco de lo señalado por el artículo 4º de la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios¹ (en adelante DAFO) puede autorizar, por razones históricas, culturales, artísticas o técnicas, o derivadas de Convenios y/o Contratos Internacionales de Coproducción Cinematográfica, excepciones a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del artículo 3º de la citada Ley.

La Empresa Cinematográfica que requiera la aplicación de las excepciones antes mencionadas, deberá formular su solicitud por escrito, vía mesa de partes, fundamentando las razones y adjuntando los documentos que acrediten lo solicitado (originales o copias legalizadas). El plazo para presentar dicha solicitud será como mínimo de dos (02) días hábiles, antes de culminar el plazo establecido para la presentación de expedientes, conforme al cronograma que se detalla en las presentes Bases.

La DAFO será la responsable de aprobar o denegar la solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su presentación, debiendo comunicar su decisión al domicilio y/o correo electrónico que señaló la Empresa Cinematográfica solicitante.

Sobre el Material de Archivo: Si el Proyecto incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de este, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo y se haya acreditado, con documento cierto, la autorización de uso de dicho material.

¹ Primera disposición complementaria de la Ley N° 29919 que modifica la Ley N° 26370: Toda referencia en la Ley N° 26370 al Consejo Nacional de Cinematografía (CONACINE) se entiende referida al Ministerio de Cultura a través de sus órganos correspondientes+.



VII. DEL REGISTRO CINEMATOGRAFICO NACIONAL

El Registro Cinematográfico Nacional constituye un mecanismo de recopilación de información conforme a lo establecido en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919, en el que se inscriben las Empresas Cinematográficas, siendo para ellas un requisito contar con la constancia de inscripción vigente para participar en los concursos².

VIII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Se aplican las restricciones dispuestas en el numeral 6.6 del punto VI, Disposiciones Generales de la [Directiva N° 002-2013-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 050-2013-VMPCIC-MC](#), y en la Ley N° 26370, modificada por la Ley N° 29919.

Asimismo, solamente podrán participar Proyectos que no hayan comenzado su rodaje hasta la fecha de cierre de presentación de expedientes, salvo material considerado indispensable, indicando la proporción a la que corresponde respecto del rodaje total, y con la debida excepción otorgada tras evaluación de la DAFO. Dicho material filmado de ninguna manera podrá constituir la totalidad del rodaje. Tampoco podrá considerarse rodaje la filmación exclusiva de secuencias adicionales. Para efectos del presente concurso, entiéndase el rodaje como un solo proceso de filmación o grabación de una obra cinematográfica.

La solicitud de toda excepción deberá solicitarse a la DAFO de manera formal y por escrito, vía mesa de partes, debidamente motivada y sustentada como mínimo dos (02) días hábiles antes del cierre de presentación de expedientes.

IX. DEL JURADO

Los miembros del Jurado no pueden participar, de manera directa o indirecta, ni ser parte de las Empresas Cinematográficas o coproductoras participantes en el presente concurso. Tampoco pueden tener vinculación familiar hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad con los postulantes.

Para la conformación del Jurado, la DAFO es la encargada de proponer ternas de especialistas en cinematografía y audiovisual al Director General de Industrias Culturales y Artes. Dichas ternas serán previamente solicitadas a instituciones vinculadas a la cinematografía y el audiovisual. Culminado el plazo de presentación de expedientes (inscripción al concurso), las ternas pasarán a un sorteo, con la presencia de un notario público, del cual se obtendrán los nombres de los especialistas que conformarán el Jurado. Una vez concluido el sorteo, el Notario Público levantará el acta correspondiente sobre el desarrollo del mismo.

El Director General de Industrias Culturales y Artes, designará a los miembros del Jurado mediante resolución, en base al acta señalada en el párrafo precedente; indicando cuál de ellos actuará en calidad de Presidente. Dicha resolución será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El Jurado deberá estar conformado por los siguientes miembros:

²Para mayor información respecto al Registro Cinematográfico Nacional consultar la página web: www.dicine.pe



- a. Un (1) director y/o productor cinematográfico
- b. Un (1) crítico o docente cinematográfico
- c. Un (1) especialista de la cultura de destacada trayectoria

Transcurridos dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de los miembros del Jurado, este deberá instalarse, procediendo a suscribir el Acta de Instalación de Jurado. Dicho plazo podrá extenderse en caso de excepciones debidamente motivadas, contando con la aprobación previa de la DAFO.

X. DEL PREMIO

Se otorgarán dos (2) premios, uno a nivel nacional y otro a nivel regional (excluyendo a Lima Metropolitana y Callao) que consisten en apoyos económicos no reembolsables de S/. 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles) cada uno, a las Empresas Cinematográficas ganadoras para financiar la producción y realización de los Proyectos.

XI. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Empresas Cinematográficas ganadoras y el Ministerio de Cultura suscribirán un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)) mediante la cual se determinarán las obligaciones de las partes, el procedimiento para sustentar de forma documentada la utilización del premio recibido, los plazos de vigencia, así como otras estipulaciones que se consideren necesarias.

Cualquier modificación en algún Proyecto ganador, sea sustancial o no, deberá ser comunicada a la DAFO.

De considerarlo necesario, la DAFO podrá conceder sólo una prórroga a los plazos establecidos en el cronograma de los Proyectos ganadores. La solicitud de dicha prórroga deberá estar debidamente sustentada.

Por otro lado, en el Acta de Compromiso también se estipulará que los ganadores del presente concurso podrán ser convocados, de acuerdo a su disponibilidad y de manera gratuita, para dar cuenta de su experiencia ya sea mediante una presentación, conferencia o taller organizado por el Ministerio de Cultura.

XII. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental, comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de expediente (Inscripción al concurso)
- Revisión de expedientes
- Evaluación y calificación de expedientes
- Declaración de ganadores

12.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura, a través de la DAFO, convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje Documental, conforme al cronograma establecido en las presentes Bases.



12.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases será hasta el miércoles 23 de octubre. Estas podrán realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas podrán realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@mcultura.gob.pe.

Dichas consultas sólo serán consideradas válidas cuando las Empresas Cinematográficas interesadas en postular indiquen su razón social, nombre completo de su representante legal, domicilio legal, correo electrónico, región a la que pertenece, nombre del concurso, y la pregunta concreta y precisa.

Al finalizar el periodo de consultas, la DAFO deberá absolver las mismas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles. Al día siguiente de vencido este plazo, la mencionada Dirección deberá publicar en el portal institucional del Ministerio de Cultura, la consolidación de las consultas y respuestas efectuadas.

12.3 PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES (INSCRIPCIÓN AL CONCURSO)

La presentación del expediente será gratuita y se efectuará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, sito en la Av. Javier Prado Este N° 2465, San Borja, Lima. En el caso de postulantes residentes fuera de la región Lima, el expediente podrá presentarse en las respectivas Mesas de Partes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura, dentro del plazo previsto en el cronograma que forma parte de las presentes Bases.

Toda la documentación del expediente se entregará debidamente foliada y la documentación de los Anexos 1 y 2 deberá estar visada por el representante legal de la Empresa Cinematográfica. El expediente deberá presentarse completo y rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y
LOS NUEVOS MEDIOS
(NOMBRE DEL CONCURSO)**

Empresa Cinematográfica:
Domicilio legal:
Región:
Teléfono:
Correo electrónico:
Nombre del Proyecto:
Director(es) del Proyecto:

El expediente deberá contener la Ficha de Presentación al Concurso, [adjunta a las presentes Bases](#), y los Anexos Nos.1, 2 y 3 que se detallan a continuación:

- **Anexo N° 1:** Documentación relativa a la Empresa Cinematográfica postulante.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:



- 1) Copia de la constancia de inscripción de la Empresa Cinematográfica en el Registro Cinematográfico Nacional.
 - 2) Copia literal de la partida electrónica de la Empresa Cinematográfica, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP. Al momento de su presentación, la copia literal deberá tener una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la copia literal en los siguientes expedientes.
 - 3) Ficha R.U.C o documento que acredite la condición de habido y activo de la Empresa Cinematográfica (puede ser descargado del Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT), con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de impresión.
 - 4) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Carné de Extranjería (C.E.) vigente del Representante Legal de la Empresa Cinematográfica.
 - 5) Vigencia de poder original del representante legal de la Empresa Cinematográfica, con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendario, desde su fecha de emisión. En caso la Empresa Cinematográfica se presente con más de un (1) proyecto al presente concurso, podrá presentar copia simple de la vigencia de poder en los siguientes expedientes.
 - 6) Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, de que la empresa mantiene o no obligación(es) pendientes con el Ministerio de Cultura y/o ex CONACINE, relacionadas con anteriores concursos convocados por las citadas instituciones.
- **Anexo Nº 2:** Documentación vinculada a los aspectos legales de los Proyectos presentados.

Un (1) ejemplar de los siguientes documentos:

- 1) Relación del personal artístico (si lo hubiese) y técnico involucrado en el Proyecto, indicando nacionalidad y monto de sus honorarios en Nuevos Soles.
- 2) Copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Cané de Extranjería (C.E.) vigente de Director(es) del Proyecto. En caso de ser extranjero(s) copia del documento de la autoridad nacional de migraciones que acredite residencia de más de tres (3) años continuos en el Perú.
- 3) De ser el caso, copia de la constancia de excepción a los requisitos del artículo 3º de la Ley Nº 26370, modificada por la Ley Nº 29919, relacionados a la condición de Obra Cinematográfica Peruana, y/o de toda otra excepción emitida por el Ministerio de Cultura.
- 4) Certificado de registro del guión cinematográfico en Indecopi, en caso existiera, o Declaración Jurada del representante legal de la Empresa Cinematográfica, mediante la cual se deje constancia de que esta última cuenta con la titularidad de los derechos de propiedad intelectual relativos al Proyecto.
- 5) Copia del contrato que acredite la relación entre la Empresa Cinematográfica participante y el(los) autor(es) del Proyecto presentado.
- 6) Si el Proyecto es considerado una obra derivada que adapte o transforme, en todo o en parte, una obra de terceros, presentar autorización de uso de parte del autor de dicha obra.
- 7) Si el Proyecto incluyera material de archivo, presentar autorización de uso de dicho material,
- 8) De ser el caso, autorización para el uso de imágenes de personajes reales y/o comunidades, cuando resulten imprescindibles para la realización del Proyecto.
- 9) De ser el caso, contrato(s) de coproducción.



- **Anexo N° 3:** Documentación técnica y artística del Proyecto.

Tres (3) ejemplares anillados conteniendo los siguientes documentos:

- 1) Resumen con datos generales: Nombre del concurso, nombre del Proyecto, duración aproximada, formato de grabación, nombre y domicilio de la Empresa Cinematográfica y director(es) del Proyecto.
- 2) Filmografía o antecedentes de la Empresa Cinematográfica.
- 3) Ficha técnica (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 4) Ficha artística (si lo hubiese) (con su respectivo pre-contrato o carta de intención).
- 5) Tema del Proyecto.
- 6) Importancia del Proyecto.
- 7) Propuesta de realización indicando el tratamiento y sugerencia de estructura.
- 8) Plan de Investigación.
- 9) Plan de financiamiento indicando todas las fuentes de financiamiento y socios estratégicos con los que se cuenta. Dicho plan deberá estar acompañado de pre-contratos, cartas de compromiso y/o otros documentos probatorios de los recursos con los que cuente la Empresa Cinematográfica.
- 10) Propuesta técnica indicando los equipos (filmación/grabación, edición y post producción) necesarios para la realización del Proyecto.
- 11) Presupuesto total y detallado, según formato adjunto a las presentes Bases, el cual debe incluir todas las etapas desde la pre-producción hasta la copia final en 35mm o DCP.
- 12) Cronograma calendarizado incluyendo las fechas de culminación del Proyecto y entrega del material final a la DAFO.
- 13) Plan de Rodaje.
- 14) De ser el caso gráficos y fotos.

Asimismo, se adjuntará un (1) disco compacto (CD) o un (1) dispositivo USB que incluya los documentos del Anexo 3, en versión pdf.

En caso la Mesa de Partes que corresponda, advierta el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, procederá a anotar bajo la firma del trabajador encargado de la recepción del documento, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

12.4 REVISIÓN DE EXPEDIENTES

La DAFO, procederá a revisar los expedientes presentados y, en caso no cumplan con lo requerido en el numeral 12.3, y se adviertan observaciones que no fueron identificadas por Mesa de Partes al momento de su presentación, inmediatamente y por única vez formulará y comunicará las mismas a la Empresa Cinematográfica, a fin de que realice la subsanación pertinente. La presentación de dichos documentos pendientes, se realizará en la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura o en la de las Direcciones Desconcentradas de Cultura en el plazo de cinco (05) días hábiles computados a partir de la notificación a la Empresa Cinematográfica.

De no subsanarse en el plazo establecido, ello conllevará a la descalificación del Proyecto presentado y su consecuente exclusión del concurso, la cual se formalizará a través de una Resolución de la DAFO, la misma que será notificada a la Empresa Cinematográfica, conforme a lo señalado por la Ley N° 27444.



Culminada la revisión de los expedientes y la subsanación de los mismos, la DAFO emitirá una resolución en la que se consignará la relación de los expedientes aptos para la evaluación técnica y artística por parte del Jurado, la misma que será notificada de acuerdo a la Ley N° 27444 y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

12.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

El Jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de los Proyectos (documentación contenida en el Anexo 3 del expediente), de acuerdo a su propio criterio. Asimismo, el Jurado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Dimensión cultural, social y/o artística del Proyecto
- Originalidad del Proyecto
- Aporte del Proyecto al desarrollo de la industria cinematográfica nacional

Pitching: Luego de la primera parte de evaluación se seleccionará un máximo de tres (03) Proyectos que pasarán a un *pitching*, el cual consiste en una presentación de todo el Proyecto ante el Jurado, así como la oportunidad para aclarar cualquier duda.

La DAFO remitirá una notificación a los directores de los Proyectos preseleccionados, por escrito y/o por correo electrónico, convocándolos a participar y sustentar en el *pitching* en el horario que se defina.

La empresa podrá optar por presentar material gráfico multimedia o audiovisual, para fines de exposición oral ante el jurado, que no exceda los cinco (5) minutos de duración. El postulante, podrá presentarse acompañado hasta por dos (2) integrantes del equipo de producción y tendrá hasta veinte (20) minutos para la presentación.

El Jurado es autónomo para interpretar los criterios antes descritos, realizando una ponderación de ellos para calificar a los ganadores, de acuerdo a su función y respetando los límites y requisitos establecidos dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente. Dicho órgano colegiado, podrá declarar desierto cualquiera de los dos (2) puestos ganadores del concurso, en caso los Proyectos presentados no cumplan los criterios de evaluación.

Culminada la evaluación, el Jurado determinará a los ganadores, expidiendo el acta denominada **Acta de Evaluación Final del Jurado**, la misma que deberá estar debidamente motivada y será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

El fallo del Jurado es inapelable. La DAFO podrá realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una **Fe de Erratas del Acta de Evaluación Final del Jurado**.

12.6 DECLARACIÓN DE LOS GANADORES

El Director General de Industrias y Artes declarará a las Empresas Cinematográficas ganadoras mediante Resolución Directoral, en base al **Acta de Evaluación Final del Jurado**, la misma que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



Asimismo, la referida resolución será notificada, dentro del plazo y con las formalidades previstas en la Ley N° 27444. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectuará el reconocimiento de las empresas ganadoras del presente concurso.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, de la Directiva de concursos y/o de la normativa cinematográfica vigente, por parte alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el premio previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión será comunicada a la Empresa Cinematográfica ganadora con la debida sustentación del caso.

XIII. DE LA UTILIZACIÓN DEL PREMIO Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO

El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente para gastos relacionados con la realización y ejecución de los Proyectos ganadores. Su supervisión es competencia de la DAFO y de encontrarse alguna irregularidad, se informará sobre ello a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

Una vez culminado el plazo para la ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el Acta de Compromiso, se deberá entregar el material señalado en el numeral XIV de las presentes Bases. El Ministerio de Cultura se reserva la atribución de realizar el control posterior de los actos ejecutados con cargo al premio otorgado.

XIV. DEL LOGOTIPO Y LA ENTREGA DEL MATERIAL FINAL

En toda copia que las Empresas Cinematográficas realicen de la obra beneficiaria del premio (incluidas aquellas que se entreguen como material final al Ministerio de Cultura), se deberá incluir el crédito con el logotipo del Ministerio de Cultura, el cuál será proporcionado por la DAFO. Dicho logotipo será integrado al inicio y final de la obra durante doce (12) segundos respectivamente con la siguiente leyenda: **Í Obra premiada en el Concurso Nacional de Proyectos de Obras de Largometraje DocumentalÍ**.

Asimismo, el mencionado logotipo deberá figurar en todo material gráfico publicitario y/o promocional de la obra vinculada al Proyecto ganador.

Las Empresas Cinematográficas ganadoras del presente concurso deberán entregar el siguiente material al final de la ejecución del Proyecto:

- Una (1) copia final nueva en 35 mm o formato DCP, con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Una (1) copia en DVD y otra en Blu ray de la obra beneficiaria del premio. En caso la citada obra no sea hablada en castellano, presentarla con subtítulos en dicho idioma.
- Dos (2) afiches y copia del material promocional de la obra beneficiaria del premio.
- Ficha informativa de la obra beneficiaria del premio según formato establecido al final de las presentes Bases.

Asimismo, las Empresas Cinematográficas ganadoras deberán presentar los informes económicos que sustenten la totalidad de la utilización del premio otorgado en la forma y dentro de los plazos establecidos en el Acta de Compromiso a suscribirse.



Las Empresas Cinematográficas ganadoras autorizan al Ministerio de Cultura a usar el material entregado para su difusión sin fines comerciales. El Ministerio de Cultura reportará periódicamente a los titulares de derechos sobre dichas exhibiciones, en caso se realicen.

XV. RESPECTO A ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por alguna Empresa Cinematográfica ganadora, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos. En dicho caso se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 32.3 del Artículo 32º de la Ley N° 27444.

XVI. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se podrá contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el Acta que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no viciará el Concurso.

XVII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 17.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20º de la Ley N° 27444, la Empresa Cinematográfica que desee ser notificada electrónicamente deberá indicarlo y consignar una dirección de correo electrónico en la ficha de presentación al concurso y mantenerla activa, a efecto de las notificaciones que deban realizarse.
- 17.2** Los gastos de envío de los expedientes presentados al concurso, corren por cuenta y cargo de las Empresas Cinematográficas. Las empresas no premiadas serán notificadas al domicilio y/o correo electrónico consignado en la ficha de presentación para que puedan retirar sus documentos luego de un (1) mes de terminado el concurso. La DAFO podrá conservar la documentación incluida en los Anexos 1 y 2 con fines informativos. Asimismo, los gastos de la devolución de los documentos corren por cuenta de las Empresas Cinematográficas.
- 17.3** En caso sea necesario, la DAFO podrá solicitar a la Empresa Cinematográfica la entrega de información técnica adicional o material promocional que considere necesario (copias extra y otros materiales), luego de la publicación de resultados.
- 17.4** En todo lo que no esté previsto en la presentes Bases, resulta aplicable la normativa cinematográfica vigente.



CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	21 de octubre
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 23 de octubre
Presentación de expedientes (Inscripción al Concurso)	Hasta el 28 de octubre
Revisión de expedientes	Del 30 de octubre hasta el 05 de noviembre
Evaluación y calificación de expedientes	Del 14 de noviembre hasta el 29 de noviembre
Declaración de ganadores	02 de diciembre

Las fechas descritas anteriormente podrán variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura, en la dirección electrónica de la DAFO (www.dicine.pe) y/o notificadas de manera física y/o electrónica a los administrados.

INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 3500

Correo electrónico: concursoscine@mcultura.gob.pe

Página Web: www.cultura.gob.pe y/o www.dicine.pe



Formato ficha informativa de la obra

Datos generales

Título:	
Año:	
Duración:	
Idioma:	
Género:	
Calificación:	
Equipo técnico y artístico	
Dirección:	
Producción:	
Guión:	
Música:	
Dirección de Fotografía:	
Montaje:	
Dirección de Arte:	
Sonido:	
Reparto:	
Otros	
Web:	
Sinopsis:	

Indicar en caso no aplique



DEFINICIONES

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA

Consignar biofilmografía de la empresa.

DCP (DIGITAL CINEMA PACKAGE)

Formato de cine digital de escaneo progresivo admitido para proyección en salas de cine comerciales, con una resolución mínima de 2048 por 1080 pixeles.

FICHA TÉCNICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del director, del productor, del guionista y de los jefes de Área Cinematográfica que participan en la obra.

FICHA ARTÍSTICA

Consigna los nombres, cargos y currículum del personal artístico principal que participa en la obra.

PLAN DE RODAJE

Describe el orden y los tiempos de filmación de las escenas hasta culminar el registro de la imagen y el sonido.

PROPUESTA TÉCNICA

Se refiere a las condiciones técnicas que se utilizarán en las distintas áreas de realización, especificando formatos, los mismos que deben ser profesionales y compatibles con los sistemas de exhibición pública comercial vigentes en el país.

SINOPSIS

Narración de la obra cinematográfica donde se cuenta el carácter general de la historia, no el argumento.

STORY LINE

Breve descripción del contenido de la obra cinematográfica.

TRATAMIENTO O PROPUESTA DE REALIZACIÓN

Se refiere al uso del lenguaje cinematográfico y/o audiovisual para narrar la historia, teniendo en cuenta todas las áreas que intervienen en la realización de la obra. (Incluye la propuesta de fotografía, diseño de producción, sonido, etc.).

